



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE		TRÁMITE	X	SERVICIO
Dictamen Técnico (Urbano o de Campo)				
DESCRIPCIÓN:	Código de la Cédula	26001		
Documento que sirve para sustentar la Licencia de Uso de Suelo Estatal y/o la Cédula Informativa de Zonificación y/o la subdivisión/fusión de un predio.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Art. 138 del Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México. Art. 134 del Bando Municipal de Cocotitlán 2024. Aprobación de Acta de Cabildo Extraordinaria No. 17, Punto 7 de fecha 31 de enero de 2024			
DOCUMENTO A OBTENER:	Dictamen Técnico (Urbano o de Campo)	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	1 año	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB:	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Se aplica para los municipios que no cuentan con Plan Municipal de Desarrollo Urbano o con normatividad que regule el Uso y Aprovechamiento del Suelo.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Sí está sujeto a inspección o verificación. Objetivo: Verificar la existencia del terreno o inmueble, su localización, su entorno urbano, equipamiento e infraestructura.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
1.- Solicitud elaborada.	SI	0	Art. 138 del Reglamento de Libro V del Código Administrativo del Estado de México. Art. 134 del Bando Municipal de Cocotitlán 2024. Art. 12 del Reglamento Interno de Desarrollo Urbano.	
2.- Documento que acredite la propiedad o posesión del predio (escritura pública, sentencia judicial, inmatriculación administrativa, contrato de compraventa, cesión de derechos, título de propiedad, etc.). En caso de arrendamiento o comodato, agregar el contrato correspondiente.	No	1		
3.- Traslado de dominio.	No	1		
4.- Recibo de pago de impuesto predial vigente.	No	1		
5.- Recibo de pago de agua vigente.	No	1		
6.- Identificación del propietario y/o representante legal anexando carta poder firmado por dos testigos.	No	1		
7.- Foto aérea de localización del inmueble.	No	1		
8.- Inspección ocular del inmueble	SI	0		
9.- Plano arquitectónico a escala y/o plano de Subdivisión/Fusión. (Nota: no aplica este requisito cuando se solicite para cédula informativa de zonificación estatal).	SI	0		
Nota: En caso de que la obra sea de impacto urbano, se deberá anexar la aprobación de Cabildo correspondiente.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
Todos los requisitos solicitados para personas físicas, más los siguientes documentos:			Art. 138 del Reglamento de Libro V del Código Administrativo del Estado de México. Art. 134 del Bando Municipal de Cocotitlán 2024. Art. 12 del Reglamento Interno de Desarrollo Urbano.	
- Acta constitutiva	No	1		
- Poder notarial del representante legal e identificación.	No	1		
INSTITUCIONES PÚBLICAS				

N/A	N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Ingresar la solicitud con toda la documentación completa, se programa inspección ocular, se califica el expediente, después se realiza la orden de pago, luego el ciudadano realiza el pago en Tesorería, se elabora el dictamen correspondiente, se entrega el documento al ciudadano; se concluye el trámite y se cierra el expediente.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	10 días hábiles.		
COSTO:	<p>\$1,085.70 (para uso habitacional)</p> <p>\$1,085.70 (para uso comercial con superficie menor a 300 m²)</p> <p>\$5,428.50 (para uso comercial con superficie mayor a 300 m²)</p> <p>\$10,857.0 (para industria, servicios, gaseras, gasoneras, gasolineras, inst. hoteleras, estaciones repetidoras y antenas; así como cualquier uso de impacto que requiera de la Evaluación de Impacto Estatal y/o quede comprendido en los supuestos del art. 5.35 del Libro V del Código Administrativo del Estado de México).</p> <p>Más el pago de una multa igual al 100% de los derechos respectivos y/o conforme a lo señalado en el art. 137 del Bando Municipal vigente.</p>	<p>Fundamento Jurídico: Art. 144, Fracc. I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Aprobación de Acta de Cabildo Extraordinaria No. 17, Punto 7 de fecha 31 de enero de 2024.</p>	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE DÉBITO
			X
	TARJETA DE CRÉDITO	X	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
			N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En Tesorería Municipal.		
OTRAS ALTERNATIVAS:	Transferencia electrónica, cheque.		
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Procedente siempre y cuando cumpla con toda la documentación exigida y reúna los requisitos establecidos en la ley.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Se aplicará la afirmativa ficta después de 15 días hábiles después de la solicitud, excepto en los casos que señale el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Dirección de Desarrollo Urbano				Dirección de Desarrollo Urbano			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Ing. Juan Tapia Galicia			
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Salto del Agua	NO. INT. Y EXT.:	S/N			
COLONIA:	Barrío Techichilco	MUNICIPIO:	Cocotitlán				
C.P.:	56680	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9 a 16 hrs y sábados de 9 a 13 hrs				
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
55	59 82 06 03	N/A	N/A	desarrollourbano.cocotitlan2224@gmail.com			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A			
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A				

C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿En qué casos se requiere tramitar el Dictamen Técnico Urbano o de Campo?				
RESPUESTA:	Para sustentar la licencia de uso de suelo Estatal y/o la cédula informativa de zonificación y/o para sustentar la subdivisión/fusión de un predio.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿La Barda Perimetral requiere de Dictamen Técnico?				
RESPUESTA:	No requiere.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es la vigencia del Dictamen Técnico Urbano o de Campo?				
RESPUESTA:	La vigencia es de 1 año.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
Ninguno					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 C. Norma Erika Florin Saavedra	 Ing. Juan Tapia Galicia	02/Abril/2024.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO